

COMUNICACION DE ACUERDO 2010

Encargado de Ejecución: Dirección Técnica

IMPRESIÓN: 19-04-2010

TEL:2661-3268

TELEFAX:661-2855

ACTA ORDINARIA

ACUERDO:

FECHA:

A.J.D.I./22-2010

A.J.D.I.P./118-2010

16/04/2010

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

1- Que de conformidad con la Ley No.7384, Ley de Creación del INCOPECA y la Ley No.8436, Ley de Pesca y Acuicultura, es atribución y competencia del INCOPECA establecer conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales, las zonas o épocas de veda, sea por áreas o por especies determinadas, a fin de proteger y aprovechar los recursos hidrobiológicos de manera sostenible.

2- Que está demostrado técnicamente que una de las formas de conservación de los recursos hidrobiológicos y de garantizar un aprovechamiento sostenible, es estableciendo periodos y áreas de veda, lo cual resulta conveniente definir para su aplicación.

3- Que el Golfo de Nicoya es un refugio natural para gran variedad de especies y considerado una de las zonas pesqueras más importantes del país.

4- Que de acuerdo con los resultados de las investigaciones que en los últimos años han venido realizando, investigadores del Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPECA, la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional, y del Centro de Investigaciones Marinas de la Universidad de Costa Rica, es urgente y necesario la implementación de medidas de manejo de las principales especies de valor comercial que tienen cómo hábitat el Golfo de Nicoya. Por tanto:

ACUERDA

Artículo 1. Se prohíbe de manera total a todas las Flotas Pesqueras Nacionales Comerciales, excepto la flota pesquera turística-deportiva, el ejercicio de la actividad pesquera con cualquier tipo de arte de pesca del 1 de junio al 31 de julio y del 01 al 31 de octubre de cada año, en el área comprendida entre una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres, conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte), al Faro de las Islas Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y de ahí a la parte este de Punta Cuchillo, en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque.

Artículo 2. Se exceptúa del artículo anterior a la Flota Semi-Industrial Sardinera, a la cual no se le permitirá el ejercicio de la actividad pesquera del 01 al 30 de junio y del 01 al 31 de octubre de cada año, en el área comprendida entre una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres, conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte), al Faro de las Islas Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y de ahí a la parte este de Punta Cuchillo, en la Península de Nicoya, de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del Río Tempisque.

Artículo 3. Del 01 de junio al 31 de julio y del 01 al 31 de octubre de cada año, se permitirá la pesca con las artes legales, autorizadas y permitidas, según la licencias respectivas, a todas las Flotas Pesqueras Comerciales, en el área comprendida entre una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres, conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte), al Faro de las Islas Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y de ahí a la parte este de Punta Cuchillo, en la Península de Nicoya, y de esas líneas, aguas afuera.

Artículo 4. De forma excepcional y temporal con interés de proteger y permitir la recuperación del recurso pesquero en la parte interna del Golfo de Nicoya, los propietarios de embarcaciones pertenecientes a la Flota Artesanal en Pequeña Escala del Golfo de Nicoya, indistintamente del tipo de licencia y artes de pesca legales, debidamente autorizadas por el INCOPECA, podrán realizar sus faenas de pesca, con el reconocimiento de los beneficios y derechos respectivos, del 01 de junio al 31 de julio y del 01 al 31 de octubre de cada año, en el área comprendida entre una línea recta imaginaria que va desde Punta Torres, conocida como Peñón (84°43'52" Longitud Oeste, 09°53'31" Latitud Norte), al Faro de las Islas Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y de ahí a la parte este de Punta Cuchillo, en la Península de Nicoya, y de esas líneas, aguas afuera.

Artículo 5. Para los efectos correspondientes, el INCOPECA realizará ante el IMAS los trámites y acciones que permitan otorgar un subsidio a los pescadores artesanales en pequeña escala y los ayudantes, por pobreza coyuntural, en razón de la veda definida.

Artículo 6. Publíquese. **ACUERDO FIRME**

Cordialmente,



Yahaira Chambers Vargas
Encargada Secretaría
Junta Directiva

